| 1. INFORMACIÓN GENERAL | | | |
|---|---|---|---|
| 1.1 FECHA | 24 de abril de 2026 | | |
| 1.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | CODIGO PRESUPUESTAL | NOMBRE IMPUTACIÓN | VALOR |
| | 2.1.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $12,960,000 |
| | 2.1.2.02.02.009.01 | Servicios Personales Administrativos | |
| | | **Valor Total** | **$ 12,960,000** |
| 1.3 POBLACIÓN OBJETIVO | Usuarios de la Red Pública de Salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E. | | |
| 1.4 MUNICIPIO O IPS | Sede Administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E. | | |
| 1.5 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN | Directos | 1 | |
| | Indirectos | 0 | |
| 1.6 RETO | **Desarrollo de la Gestión Institucional.** Fortalecer la institución orientada hacia la mejora continua, donde la planeación sea clave en la gestión por procesos, donde el talento humano tenga un rol fundamental, la incorporación de nuevas tecnologías de la información para mejorar la toma de decisiones basado especialmente en garantizar una buena prestación de servicios de salud. | | |
| 1.6.1 PROGRAMA | **Planeación Institucional.** Lograr un mejor desempeño de la planeación institucional en el corto, mediano y largo plazo. | | |
| 1.6.2 META / PRODUCTO | **Actualizar, adoptar e implementar las políticas institucionales de gestión y desempeño** / Políticas actualizadas, adoptadas e implementadas<br>**Mantener y fortalecer el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo** / Sistema fortalecido | | |
| 1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR | PRESTAR SERVICIOS COMO **TECNÓLOGO** BRINDANDO APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA **IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DE RED SALUD CASANARE E.S.E.**, DE ACUERDO CON EL CICLO PHVA (PLANEAR, HACER, VERIFICAR Y ACTUAR)", GARANTIZANDO SU ALINEACIÓN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS MISIONALES DE RED SALUD CASANARE E.S.E." | | |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que, en septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobo la Resolucion 66/288 "*El futuro que queremos*", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 paises miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, asi como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

Que, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

Que, el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*" - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo. asi como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capitulo II del TITULO XII de la C.P.

Que, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así. Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*"; Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.*" la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud,*" Ley 1523 de 2012, "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud*"; Resolución 1035 de 2022 "*Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra afrocolombiana raizal y palenquera* derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "*Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social*" Ademas, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004 "*Por medio del cual se transforma la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención en Empresa Social del Estado del Orden Departamental*" beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, "*Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones*"; Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*"; Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" Ley 691 de 2001 "*Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia*" y Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*"; las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, concepto que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194 NATURALEZA** "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el*

caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo". Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Capitulo II - De la organización de las Empresas Sociales del Estado. Artículo 5 – Organización. Literal a: *"De logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y,* realizar el mantenimientos de la planta física y su dotación".

Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, *"Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo de conformidad con la Ley y los reglamentos"* y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 710 de 2012 *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones"* y 743 de 2013 *"Por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"* a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva.. y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Oportunidades para Casanare*" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Sector 4: Salud y Protección Social*", "*Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud*", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de Septiembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"* y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"*, el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Reto 1.** Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. **Programa:** Servicios de Salud con oportunidad y calidad **Reto 2.** Garantía de la gestión ambiental **Programa:** Fortalecimiento de las condiciones ambientales **Reto 3:** Fortalecimiento de la infraestructura **Programa:** Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios **Reto 4.** Sostenibilidad Financiera. **Programa:** Fortalecimiento de la estabilidad financiera. **Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994"*, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que se expidió Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, Resolución 692 de 2021, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución No 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, *"Salud con oportunidades para Casanare"*, ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales, pero debe cumplir del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios teniendo en cuenta los manuales tarifarios, los contratos vigentes, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

*ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

22. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
23. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
24. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
25. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
26. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
27. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta RED SALUD CASANARE E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., es la Institución Prestadora de Salud (IPS) con mayor presencia en el territorio del Departamento del Casanare, estando presente en el Ochenta y Cuatro Por ciento (84%) de los municipios del mismo y alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes, población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE:** Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní Chámeza, y Recetor. Además de las IPS antes mencionadas, actualmente, también tiene bajo su **Administración** los **Puestos de Salud** de la Yopalosa del Municipio de Nunchía y Bocas del Pauto del Municipio de Trinidad. En estas Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) se prestan servicios las 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa y considerando que RED SALUD CASANARE E.S.E., es una empresa social del Estado constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad;



**Tabla 1. Proyección de Población Municipal Año 2025**

| Municipio | Área Geográfica | Población | Municipio | Área Geográfica | Población |
|---|---|---|---|---|---|
| Chámeza | Cabecera Municipal | 1.596 | Pore | Cabecera Municipal | 7.964 |
| | Centros Poblados y Rural Disperso | 985 | | Centros Poblados y Rural Disperso | 5.104 |
| Hato Corozal | Cabecera Municipal | 6.723 | Recetor | Cabecera Municipal | 349 |
| | Centros Poblados y Rural Disperso | 7.369 | | Centros Poblados y Rural Disperso | 1.252 |
| La Salina | Cabecera Municipal | 735 | Sabanalarga | Cabecera Municipal | 2.159 |
| | Centros Poblados y Rural Disperso | 715 | | Centros Poblados y Rural Disperso | 1.997 |
| Maní | Cabecera Municipal | 12.735 | Sácama | Cabecera Municipal | 1.301 |
| | Centros Poblados y Rural Disperso | 5.816 | | Centros Poblados y Rural Disperso | 1.112 |
| Monterrey | Cabecera Municipal | 14.324 | San Luis de Palenque | Cabecera Municipal | 3.579 |
| | Centros Poblados y Rural Disperso | 5.428 | | Centros Poblados y Rural Disperso | 5.556 |
| Nunchía | Cabecera Municipal | 2.663 | Támara | Cabecera Municipal | 1.924 |
| | Centros Poblados y Rural Disperso | 7.476 | | Centros Poblados y Rural Disperso | 5.257 |
| Orocue | Cabecera Municipal | 6.769 | Trinidad | Cabecera Municipal | 8.656 |
| | Centros Poblados y Rural Disperso | 7.511 | | Centros Poblados y Rural Disperso | 6.776 |
| Paz de Ariporo | Cabecera Municipal | 28.941 | Villanueva | Cabecera Municipal | 31.093 |
| | Centros Poblados y Rural Disperso | 12.650 | | Centros Poblados y Rural Disperso | 9.753 |

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion «Proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 1985-2019 y 2020-2035 con base en el CNPV 2018».

Que RED SALUD CASANARE E.S.E. tiene suscritos contratos para la Prestación de servicios de Salud, con Empresas Promotoras de Salud de régimen subsidiado y contributivo; Capresoca, Nueva EPS y Sanitas, entidades adaptadas del régimen especial; Policía Nacional, FF.MM, Medisalud, y otras entidades como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y entes territoriales, así como la venta de servicios particulares; ascendiendo a una población contratada mayor a los 138,358 usuarios (ver tabla 2).

**Tabla 2. Población contratada por modalidad de cápita por EPS, a corte Noviembre de 2025**

| IPS/EPS | CAPRESOCA EPS | E.P.S. SANITAS | NUEVA EPS | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|
| CHAMEZA | 1,771 | 0 | 192 | 1,963 |
| HATO COROZAL | 9,105 | 0 | 1032 | 10,137 |
| LA SALINA | 742 | 0 | 117 | 859 |
| MANI | 5,964 | 894 | 3,494 | 10,352 |
| MONTERREY | 9,502 | 2,221 | 1012 | 12,735 |
| NUNCHIA | 5,337 | 144 | 1,563 | 7,044 |
| OROCUE | 4,923 | 493 | 4,456 | 9,872 |
| PAZ DE ARIPORO | 23,729 | 1,273 | 7,576 | 32,578 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PORE | 6,607 | 0 | 2,317 | 8,924 |
| RECETOR | 955 | 0 | 108 | 1,063 |
| SABANALARGA | 2,028 | 181 | 337 | 2,546 |
| SACAMA | 1,345 | 0 | 265 | 1,610 |
| SAN LUIS DE PALENQUE | 3,351 | 486 | 3,569 | 7,406 |
| TAMARA | 5,033 | 0 | 130 | 5,869 |
| TRINIDAD | 5,725 | 597 | 3,898 | 10,220 |
| VILLANUEVA | 9,753 | 889 | 4,738 | 15,380 |
| **Total General** | **96,370** | **7,178** | **34,810** | **138,358** |

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., debe cumplir bajo diferentes condiciones a nivel organizacional y operativo, garantizar la satisfacción y alcance de proyectos de Bienes. Servicios e infraestructura que son estratégicos para el departamento del Casanare. Dentro de estas condiciones existen aquellas en las que la entidad requiere recursos para realizar, fortalecer y articular dos elementos importantes. Primero está el cumplimiento de su misión institucional como ente formulador, estructurador y ejecutor de proyectos de infraestructura en el departamento y luego, está la estructura organizacional e institucional que da soporte a los procesos necesarios para la materialización de las metas y objetivos de la misma.

Que cuando las entidades cumplen con los elementos mínimos establecidos en la norma y aquellos adicionales que identifiquen en la etapa de planeación de los procedimientos de contratación, permiten que los contratos resultantes cuenten con el sustento técnico, economico y juridico que incidira en una adecuada ejecucion.

Que este estudio Previo está estructurado bajo de Principio de planeación contractual - articulos 209, 339 y 341 constitucionales. *«Implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados»*. Bajo este precepto, se entiende que, dentro del deber contractual de planear la necesidad, se hace necesario establecer las condiciones necesarias para lograr la idónea ejecución de las labores encomendadas no solo con cumplimiento de los requisitos de idoneidad, sino también con el alcance legal y de transparencia que el mismo expresa.

Que, entre las **Áreas Funcionales** del Nivel Profesional se encuentra **el Proceso de Apoyo** de la Subgerencia Administrativa y Financiera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO,** cuya área de talento humano se erige como un pilar estratégico que trasciende la mera administración de personal. Su función no se limita a contratar, capacitar o liquidar nóminas; es, en esencia, el espacio donde se gestiona el recurso más valioso de toda empresa: **las personas.** El talento humano es el motor que da vida a los procesos, las estrategias y los objetivos corporativos. Una empresa puede contar con tecnología de punta, infraestructura moderna y planes de negocio ambiciosos, pero sin colaboradores motivados y comprometidos, todo ello se reduce a estructuras vacías. La gestión adecuada de las personas asegura que la visión empresarial se traduzca en acciones concretas y sostenibles, pues son ellas quienes transforman las ideas en resultados. Además, el área de talento humano cumple una función esencial en la construcción de la cultura organizacional. Es allí donde se promueven valores, se fortalece el sentido de pertenencia y se generan ambientes laborales que dignifican al trabajador. Una cultura sólida no solo incrementa la productividad, sino que también proyecta una imagen positiva hacia el exterior, atrayendo nuevos talentos y consolidando la reputación de la empresa. En este sentido, cuidar a las personas es también cuidar a RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que, RED SALUD CASANARE E.S.E., expidió Resolución No 588 de 2022 *"Por la cual se ajusta y actualiza el manual especifico de funciones y de competencias laborales de los diferentes empleos que conforman la planta de personal de RED SALUD CASAARE E.S.E"*., que en su artículo segundo expone: *El manual de Funciones y de Competencias Laborales establece las funciones comunes y comportamentales de los empleos que conforman la planta de personal, asi como los requerimientos de conocimiento y experiencia asi:*

1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, procesos y procedimientos relacionados con la administración de personal
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la ley como requisito para la vinculación y desvinculación del personal de la entidad.
3. Liderar las actividades tendientes a garantizar la vinculación y desvinculación del recurso humano para la entidad conforme a las disposiciones vigentes.
4. Elaborar y ejecutar el programa del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo

5. Elaborar y ejecutar el programa de Bienestar e incentivos para los trabajadores de la entidad
6. Elaborar y ejecutar el Programa Institucional de Capacitación para los trabajadores de la entidad.
7. Garantizar el cumplimiento de los procesos de Nómina y contribuciones inherentes a la misma, para que estos se desarrollen a tiempo conforme a la normatividad vigente.
8. Participar en la elaboración y actualización de los manuales de procesos, procedimientos y manual de funciones de la entidad.
9. Elaborar las proyecciones presupuestales inherentes al personal de planta de la entidad para la respectiva vigencia
10. Liderar la conformación y seguimiento de la Comisión de Personal, Comité de Convivencia y demás que se relacionen con la gestión del Talento Humano en cumplimiento de las normas que regulan la función pública.
11. Coordinar la ejecución del proceso de evaluación de desempeño del personal de la entidad conforme al marco legal vigente.
12. Orientar la ejecución de los trámites relacionados con las situaciones administrativas en las que se encuentra el personal vinculado a la planta de la entidad.
13. Expedir las certificaciones y constancias respecto del personal de planta que labora con la entidad
14. Avalar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la autorización del retiro parcial de cesantías de los funcionarios de la entidad.
15. Resolver los requerimientos efectuados por entes internos y externos con respecto al área funcional.
16. Velar por el adecuado manejo y custodia del archivo de la dependencia
17. Liderar el proceso de gestión archivística de las hojas de vida conforme a la normatividad vigente, garantizando su reserva y custodia.
18. Realizar supervisión o interventoría a los contratos que le sean asignados y verificar de manera técnica el cumplimiento de los mismos y conforme al área funcional.
19. Participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en concordancia con los sistemas de gestión de la entidad.
20. Cumplir con las políticas de Gestión Documental de acuerdo a la normatividad vigente.
21. Cumplir con las normas, reglamentos y procedimientos del área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente establecidos por la entidad y la normatividad legal vigente.
22. Participar de manera activa en las actividades del plan de capacitación y formación institucional y las designadas por su área.
23. Formular y elaborar los estudios previos para atender las necesidades del área a su cargo.
24. Realizar el seguimiento al plan anual de vacantes de la entidad.
25. Liderar y coordinar el programa de docencia servicio teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Entidad.
26. Monitorear las plataformas SIGEP, MIPRES, CETIL, PASIVOCOL, EDL, SENA y COMFACASANARE. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza del cargo.

Que, como se concluye de la relación de competencias del **Proceso de Apoyo** de la Subgerencia Administrativa y Financiera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO**, esta área de **TALENTO HUMANO** no es simplemente administrativa: es estratégica y transversal. Su función va más allá de contratar y pagar nóminas; se trata de crear un ecosistema donde las personas puedan crecer, aportar y sentirse parte de un propósito comun., para lo cual también de debe contar un grupo interdisciplinario innovador, competente y comprometido que genere confianza, credibilidad en las actuaciones que emprenda RED SALUD CASANARE E.S.E.; es por ello, que el talento humano es crucial para las organizaciones porque impulsa el éxito al aumentar la productividad, la innovación y la competitividad. Una buena gestión de este talento mejora el clima laboral, aumenta la satisfacción y el compromiso de los empleados, lo que a su vez reduce la rotación de personal y fortalece la reputación de la empresa

Que, en la Resolución No 588 de 2022 *"Por la cual se ajusta y actualiza el manual especifico de funciones y de competencias laborales de los diferentes empleos que conforman la planta de personal de RED SALUD CASAARE E.S.E"*., dispone que el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO** debe realizar entre otras las siguientes:

4. Elaborar y ejecutar el programa del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo
5. Elaborar y ejecutar el programa de Bienestar e incentivos para los trabajadores de la entidad
6. Elaborar y ejecutar el Programa Institucional de Capacitación para los trabajadores de la entidad.

(...)

8. Participar en la elaboración y actualización de los manuales de procesos, procedimientos y manual de funciones de la entidad.

(...)

19. Participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en concordancia con los sistemas de gestión de la entidad.
(...)
21. Cumplir con las normas, reglamentos y procedimientos del área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente establecidos por la entidad y la normatividad legal vigente.
22. Participar de manera activa en las actividades del plan de capacitación y formación institucional y las designadas por su área.
(...).

Que, como se puede evidenciar es competencia del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO** de la Participación, Elaboración y Actualizaciones de los Planes, Programas que competen al área de Talento Humano, como son:

1. **Plan Institucional de Capacitación (PIC).** Es un conjunto organizado de acciones de formación para empleados públicos, con el objetivo de desarrollar sus competencias, mejorar el desempeño de la entidad y fortalecer la capacidad laboral para cumplir con sus objetivos misionales. Es una herramienta de planificación que se diseña anualmente y se basa en un diagnóstico de las necesidades de formación.

   **Objetivos principales:**
   - **Mejorar el desempeño:** Busca que los servidores públicos cuenten con las competencias necesarias para desempeñar sus funciones de manera efectiva.
   - **Fortalecer habilidades:** Dota a los empleados de las habilidades, conocimientos y actitudes necesarios para realizar su trabajo.
   - **Apoyar la misión institucional:** A través del desarrollo de los empleados, contribuye al cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos de la entidad.
   - **Promover el desarrollo integral**. Busca el crecimiento tanto individual como colectivo de los servidores públicos

   **Marco Normativo:** Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), entre otras normas.

   **Contenido:** Incluye programas de inducción y reinducción para nuevos servidores, y actividades de formación y capacitación continua que responden a las necesidades identificadas en las diferentes áreas y procesos de la entidad.

   **Proceso:** Su diseño y desarrollo sigue un proceso metodológico que incluye la evaluación de necesidades, la definición de objetivos, la implementación de las capacitaciones (presencial, virtual o mixta) y su posterior evaluación

2. **Plan de Bienestar Social e Incentivos:** Es un conjunto de estrategias y programas permanentes que buscan mejorar las condiciones de trabajo, el nivel de vida y el bienestar integral de los servidores públicos y sus familias.

   Este plan se compone de dos elementos principales, que, aunque están relacionados, tienen propósitos distintos:

   1. **Plan de Bienestar Social:** Busca crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, su núcleo familiar y su entorno laboral.

   **Objetivo:** Promover la salud física y mental, el equilibrio entre la vida personal, laboral y familiar, la recreación, la cultura, la vivienda y la educación, fomentando un ambiente laboral saludable y productivo.

   **Alcance:** Es un derecho y beneficio general para todos los empleados de la entidad, independientemente de su tipo de vinculación o nivel de desempeño.

   **Actividades:** Incluye una amplia gama de actividades como programas deportivos, artísticos y culturales, convenios educativos, jornadas de salud, eventos de integración familiar y proyectos de calidad de vida laboral.

   2. **Plan de Incentivos:** Busca reconocer y premiar los resultados del desempeño laboral en niveles de excelencia, motivando el compromiso con los objetivos institucionales.

   **Objetivo:** Estimular el desempeño sobresaliente, la eficiencia y la efectividad en el trabajo.

**Alcance:** Está dirigido específicamente a los empleados que demuestran un desempeño productivo excepcional, a nivel individual o de equipos de trabajo, medido a través de sistemas de evaluación de desempeño.

**Tipos de Incentivos:** Pueden ser pecuniarios (económicos, sujetos a disponibilidad presupuestal) o no pecuniarios (reconocimientos públicos, becas, viajes de estudio, permisos remunerados, entre otros).

**Marco Legal.** El Plan de Bienestar Social e Incentivos es una estrategia integral de gestión del talento humano que equilibra el cuidado y desarrollo de todos los empleados con el reconocimiento del mérito y la excelencia en el servicio público y se rige principalmente por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, los cuales establecen la obligatoriedad de organizar anualmente estos programas en todas las entidades públicas.

3. **Plan Estratégico de Talento Humano (PETH):** Es la herramienta fundamental de planeación mediante la cual las entidades del sector público **organizan, suplen y racionalizan sus necesidades de personal** a mediano y largo plazo, garantizando la articulación de la gestión del talento humano con la misión, visión, objetivos y planes estratégicos de la institución.

   **Alineación Estratégica:** Conecta la gestión de las personas con los objetivos del Plan Estratégico Institucional y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en su dimensión de Talento Humano.

   **Gestión del Ciclo de Vida del Servidor:** Abarca todos los procesos relacionados con el servidor público, desde su **ingreso** (provisión de cargos mediante mérito), **desarrollo** (capacitación y evaluación del desempeño), **hasta su retiro**, incluyendo la definición del plan de vacantes.

   **Componentes Integrados:** Incluye la planeación y ejecución de otros planes obligatorios como el Plan Institucional de Capacitación (PIC) y el Plan de Bienestar Social e Incentivos, así como la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

   **Normatividad:** Su formulación e implementación está regida por leyes como la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y es orientado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

4. **Plan de Vacantes / Provisión de Empleo:** Es una herramienta de planificación para entidades públicas que detalla los cargos vacantes, sus perfiles y los métodos para cubrirlos, garantizando la continuidad y eficiencia de los servicios

   **Identifica las necesidades reales:** Permite saber exactamente qué cargos están sin ocupar, su denominación, código, grado y si tienen o no apropiación presupuestal.

   **Define la estrategia de provisión:** Establece los mecanismos a utilizar para cubrir esas vacantes, siempre priorizando el concurso de méritos como la forma ordinaria y principal de ingreso a la carrera administrativa, de acuerdo con la Ley 909 de 2004.

   **Permite la provisión transitoria:** Para los casos en los que no es posible realizar un concurso de inmediato, el plan también contempla la provisión transitoria mediante encargos (para empleados de carrera) o nombramientos provisionales, siempre dentro del marco legal y por el tiempo estrictamente necesario.

5. **Plan de Convivencia Laboral:** Es el conjunto de políticas, estrategias, y procedimientos que toda entidad pública en Colombia debe implementar para promover un ambiente de trabajo positivo y prevenir, corregir y sancionar las conductas de acoso laboral y cualquier forma de violencia o discriminación

6. **Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Es un instrumento de planificación fundamental el cual detalla las actividades específicas, recursos, responsables y cronograma que la entidad implementará durante un año para promover y proteger la salud de los trabajadores, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y garantizar un entorno laboral seguro y saludable

   **Propósito y Marco Normativo:** Se basa en el **ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar)** y debe estar alineado con los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019 y las disposiciones del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

Que de acuerdo a lo anterior el área de Talento Humano para la elaboración y actualización de los planes de talento humano exige un estudio previo riguroso, que permita fundamentar cada decisión en datos objetivos, diagnósticos claros y proyecciones realistas. Este

estudio no es un requisito accesorio, sino una condición indispensable para garantizar que las políticas y estrategias de gestión del personal respondan a las verdaderas necesidades de la organización y se alineen con sus objetivos misionales.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, se requiere **contar de manera temporal con recurso humano idóneo** que atienda las actividades que se derivan del **Proceso de Apoyo** de la Subgerencia Administrativa y Financiera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO**, para cumplir con las funciones pertenecientes al objeto misional de la entidad, en el marco de las metas, planes, proyectos y objetivos para el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, *"Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"*. En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la **inexistencia del número de personal suficiente** para asumir las actividades, la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, debiéndose acudir a la contratación de prestación de servicios el cual es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la Ley 80 de 1993 «Artículo 32 De los Contratos Estatales: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*., y, tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad. En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de *«atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública»* así como, de manera *«excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados»*. Así lo destacó el Consejo de Estado en sentencia de unificación del 9 de septiembre de 2021. Así mismo, indicó las siguientes características del contrato estatal de prestación de servicios *"(i) Solo puede celebrarse por un tiempo estrictamente indispensable y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta; (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.* En concordancia con el Acuerdo 015 del Treinta (30) de Septiembre de 2024, *"Por el cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, **Artículo 49- Contratos de la ESE RED SALUD CASANARE. Numeral 1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** *"Son contratos de prestación de servicios los que celebre la EMPRESA RED SALUD CASANARE E.S.E, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Que, la elaboracion y actualizacion de los planes de talento humano consttuye una tarea estrategica que demanda rigurosidad tecnica, conocimiento especializado y capacidad de análisis. Para garantizar que dichos planes respondan a las necesidades reales de la entidad y se alineen con sus objetivos misionales.

Que la complejidad de los procesos de planeación del recurso humano exige competencias específicas en normatividad laboral, gestión organizacional y desarrollo de personal. Un estudio previo permite identificar las brechas existentes en la capacidad interna de la entidad y justificar la necesidad de contar con un apoyo externo que aporte experiencia y conocimientos técnicos especializados

Que, la contratación de un profesional asegura la calidad y pertinencia de los planes, al incorporar metodologías actualizadas y buenas prácticas en gestión del talento humano. Sin este respaldo, la entidad corre el riesgo de elaborar documentos incompletos o desarticulados, lo que afectaría la eficiencia operativa y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, Asimismo, este estudio previo permite demostrar que la contratación no responde a una decisión improvisada, sino a una necesidad real y verificable. De esta manera, se garantiza la transparencia y legalidad del proceso, fortaleciendo la credibilidad institucional y evitando posibles observaciones de los entes de control.

Que, finalmente, contar con un profesional en la elaboración y actualización de los planes de talento humano contribuye a la sostenibilidad organizacional, pues asegura que las políticas de gestión del personal estén fundamentadas en diagnósticos claros, proyecciones realistas y estrategias alineadas con la misión institucional.

Que, en conclusión, este estudio previo justifica la contratación de un profesional de apoyo como una medida necesaria para garantizar que los planes de talento humano sean técnicamente sólidos, legalmente ajustados y estratégicamente orientados al cumplimiento eficiente y sostenible de los objetivos de la entidad.

Que, con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomará como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la Resolución 1299 del 29 de Diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se establece el límite máximo por concepto de pago para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare y se definen los criterios para su aplicación"*

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**3.1. OBJETO:** Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS COMO **TECNÓLOGO** BRINDANDO APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA **IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DE RED SALUD CASANARE E.S.E.**, DE ACUERDO CON EL CICLO PHVA (PLANEAR, HACER, VERIFICAR Y ACTUAR)", GARANTIZANDO SU ALINEACIÓN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS MISIONALES DE RED SALUD CASANARE E.S.E."

### 3.1 IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

segun el Sistema de codificacion de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

| No | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de Recursos Humanos | Reclutamiento de Personal | 80111701 |

El uso del UNSPSC incrementa la eficiencia y la efectividad en el manejo de los procesos contractuales y reduce los costos de crear y mantener un sistema de codificación individual

### 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual el servicio a realizar debe ser a través de un **Tecnólogo NBC en en Seguridad y Salud en el Trabajo y afines** cuyas actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados

## 4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

**4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

1. Implementar y ejecutar el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV
2. Reportar los incidentes y/o accidentes viales ante IPS y la sede administrativa
3. Apoyar el procedimiento para la notificación, reporte e investigación de accidentes de tránsito de la entidad.
4. Llevar los indicadores de gestión del PESV.
5. Mantener actualizados los documentos del PESV
6. Informar a la gerencia de la empresa y los trabajadores cualquier cambio que sufra el PESV y de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Gestionar los recursos necesarios para la implementación del PESV
8. Realizar control en la documentación de los conductores.
9. Promover y velar por el funcionamiento del PESV.
10. Gestionar el desarrollo y cumplimiento del programa de mantenimiento de los vehículos relacionados PESV.
11. Promover y verificar la realización de las inspecciones pre operacionales de los vehículos haciendo seguimiento periódico relacionadas PESV.
12. Capacitar y gestionar las actividades de formación y reentrenamiento de los conductores en temas de seguridad vial.
13. Asistir a las capacitaciones brindadas por la ARL y particulares respecto a seguridad vial, además hacer la socialización a los funcionarios que corresponda.
14. Realizar inducción sobre el Plan Estrategico de Segundad Vial al personal en proceso de contratacion con la entidad.

15. Realizar evaluación teórico - práctica a los conductores aspirantes a ser vinculados con Red Salud Casanare E.S.E cualquiera que sea el tipo de vinculación.
16. Realizar cuando fuere necesario los trámites ante la secretaría de tránsito y transporte municipal para la obtención de los documentos reglamentarios de los vehículos adscritos a la entidad.
17. Realizar evaluaciones trimestrales sobre seguridad vial y el PESV a los conductores vinculados con Red Salud Casanare E.S.E. cualquiera que sea el tipo de vinculación y aspirantes a ser contratados para dicho cargo.
18. Realizar la verificación mensual de infracciones de tránsito por parte de los conductores adscritos a Red Salud Casanare E.S.E y realizar el seguimiento respectivo.
19. Realizar charlas de seguridad vial al personal en las diferentes IPS, las cuales fortalezcan la identificación del riesgo en la vía, teniendo en cuenta los diferentes roles (conductor, peatón y pasajero) con el fin de prevenir accidentes de tránsito.
20. Realizar monitoreo mediante el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) a las ambulancias adscritas a Red Salud Casanare E.S.E y generar informe mensual.
21. Implementar y mantener un sistema de control interno para la gestión del mantenimiento de la flota de ambulancias, que incluya procesos de autorización, seguimiento y documentación de las intervenciones realizadas.
22. Apoyar las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en MIPG.
23. Brindar apoyo a las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo orientadas por el profesional del Cargo.
24. Las demás actividades que estén relacionadas con el objeto contractual solicitadas por la supervisión.

4.2. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>:

**EL CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en los Estudios Previos. **2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de RED SALUD CASANARE E.S.E. o el SUPERVISOR del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden. **5.** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia. **6.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. **7.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **9.** Avisar oportunamente a RED SALUD CASANARE E.S.E., de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato EL CONTRATISTA debe mantener indemne a RED SALUD CASANARE E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** El cronograma de trabajo acordado será obligatorio para el contratista, quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del cronograma de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de RED SALUD CASANARE E.S.E., y aval por parte de la SUPERVISIÓN. **11.** Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato. **12.** Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión

4.3. <u>PROHIBICIONES:</u> **1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de RED SALUD CASANARE E.S.E a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3.** Promover al interior de RED SALUD CASANARE E.S.E la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de RED SALUD CASANARE E.S.E. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia

## 5. SUPERVISIÓN

En relación al Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, conforme con el Articulo 62 y ss., el cual se adelantará según procedimiento establecido en el articulo 49 y ss., de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución No 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

**CALIDAD DEL SUPERVISOR:**

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en la Resolucion N° *183* de 2014 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO** o quien delegue el ordenador del gasto

## 6. ANALISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen caracteristicas comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario 2. Sector secundario o sector industrial 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancia en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con PRESTAR SERVICIOS COMO **TECNÓLOGO** BRINDANDO APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA **IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DE RED SALUD CASANARE E.S.E.**, DE ACUERDO CON EL CICLO PHVA (PLANEAR, HACER, VERIFICAR Y ACTUAR)", GARANTIZANDO SU ALINEACIÓN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS MISIONALES DE RED SALUD CASANARE E.S.E." Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de honorarios según **Resolución 1299 del 29 de diciembre de 2025** *"Por medio de la cual se unifica y actualiza el régimen de honorarios para los Contratos de Prestacion de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestion de Red Salud Casanare E.S.E., manteniendo los valores vigentes y efectuando ajustes a algunos perfiles"*

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

### 7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

La Constitucion Politica de 1991, establece en su articulado: Articulo: 209 dispone que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley .*

### 7.2. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Articulo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, estableció que *"Las entidades estatales que por disposicion legal cuenten con un regimen contractual exceptional al del*

*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

La Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*–Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública-obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 10 y11).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994"*, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación

En relación al Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por el cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 26 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Así mismo establece en su artículo 26, Literal B, Numeral 4: *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)"* y el **PARÁGRAFO PRIMERO**. En concordancia con el Artículo 26 y 27 de la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*. y **EL PROCEDIMIENTO** de la Contratación Directa de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión es lo reglamentado en el Artículo 27.1.1 de la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y las demás disposiciones de la Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* que no le sean contrarias.

**7.4. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION EN LA VIGENCIA DE LA LEY 996 DE 2025**

Aplicación de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) en la contratación de Bienes y servicios para la operación de los Equipos Básicos de Salud de RED SALUD CASANARE E.S.E., se ubica dentro de la excepción hospitalaria prevista en la Ley de Garantías Electorales, por tratarse de una entidad sanitaria encargada de la prestación del servicio público esencial de salud, cuya operación no admite interrupciones sin afectar la salubridad pública

**Marco normativo aplicable:** La Ley 996 de 2005 establece restricciones a la contratación estatal durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial, con el fin de garantizar la igualdad en la contienda electoral. No obstante, el artículo 33 de la citada ley prevé excepciones expresas, entre ellas las relacionadas con la defensa y seguridad del Estado, así como aquellas indispensables para la prestación de servicios públicos esenciales, dentro de los cuales se encuentra la salud.

**Doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:** La Sala de Consulta y Servicio Civil, en conceptos como el Radicado Interno 11001-03-06-000-2018-0043-00 (12 de junio de 2018), ha precisado que las Empresas Sociales del Estado pueden adelantar procesos de contratación durante la vigencia de la Ley de Garantías, siempre que se trate de la prestación de servicios de salud dirigidos a población no asegurada o de actividades esenciales para la continuidad del servicio. En igual sentido, el Concepto 1712 de 2006 señaló que las excepciones deben interpretarse de manera finalista, privilegiando la continuidad de servicios cuya interrupción afectaría derechos fundamentales, como el derecho a la salud.

**Conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública.** El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 209601 de 2023, reiteró que las E.S.E. pueden vincular personal y celebrar contratos durante la vigencia de la Ley 996 de 2005, siempre que se trate de gastos inaplazables e imprescindibles para el funcionamiento normal del servicio de salud

Asimismo, en el Concepto 087181 de 2022 se reafirmó que la contratación de personal en hospitales departamentales y municipales se enmarca en la excepción hospitalaria, dado que la prestación del servicio público de salud no admite interrupciones sin comprometer la salubridad colectiva

**Jurisprudencia Constitucional.** La Corte Constitucional, en la Sentencia T-336 de 2018, recordó que el derecho fundamental a la salud exige disponibilidad, accesibilidad y continuidad, lo que implica que las autoridades deben adoptar medidas que eviten la suspensión de la atención médica, incluso en contextos de restricciones legales como las derivadas de la Ley de Garantías.

Que, la contratación directa del talento humano para la operación de RED SALUD CASANARE E.S.E. se encuentra amparada por la excepción hospitalaria prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Tanto la doctrina del Consejo de Estado como los conceptos de la Función Pública y la jurisprudencia constitucional coinciden en que la vinculación de personal en las E.S.E. constituye un gasto inaplazable e imprescindible, sin el cual sería imposible garantizar la atención continua, la gestión del riesgo y el cumplimiento de las obligaciones misionales de la entidad. En consecuencia, dicha contratación es jurídicamente legítima y ajustada al marco normativo vigente, al estar orientada a preservar la prestación efectiva y continua del servicio público esencial de salud

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

El Procedimiento de la Contratación Directa de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión estará determinado en lo reglamentado en el **Artículo 27.1.1 de la Resolucion 692-2021** *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y la **Resolución 1299 del 29 de Diciembre de 2025** "Por medio de la cual se unifica y actualiza el régimen de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Red Salud Casanare E.S.E., manteniendo los valores vigentes y efectuando ajustes a algunos perfiles" para lo cual se solicitará lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **BIENES Y/O SERVICIOS** | PRESTAR SERVICIOS COMO **TECNÓLOGO** BRINDANDO APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA **IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DE RED SALUD CASANARE E.S.E.**, DE ACUERDO CON EL CICLO PHVA (PLANEAR, HACER, VERIFICAR Y ACTUAR)", GARANTIZANDO SU ALINEACIÓN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS MISIONALES DE RED SALUD CASANARE E.S.E." |
| **PERFIL** | **NIVEL**: Título de Tecnólogo O certificado de haber cursado mínimo seis (6) semestres de formación profesional de Educación Superior. |
| **EXPERIENCIA** | Un (01) años laboral |
| **DOCUMENTOS GENERALES** | 1. Hoja de Vida Función Pública diligenciada y descargada en SIGEP.<br>2. Soportes de Formación Académica (Diplomas, Actas de Grado, Cursos)<br>3. Soportes de Experiencia en Orden Cronológico (Certificaciones laborales o Actas de Liquidación.<br>4. Fotocopia del RUT de la persona natural y/o Representante Legal y persona jurídica.<br>5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.<br>6. Título de Profesional Universitario<br>7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional o del respectivo organismo regulado (según aplique)<br>8. Fotocopia de la Libreta Militar persona natural, cuando se trate de hombre menos de 50 años.<br>9 Carnet de Vacunas (Tétano, Fiebre Amarilla, Hepatitis e Influenza)<br>10. Fotocopia Registro Único Tributario - RUT<br>11. Certificado de Antecedentes Fiscales vigencia NO mayor a 90 días<br>12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigencia NO mayor a 90 días<br>13. Certificado de Antecedentes Judiciales, vigencia NO mayor a 90 días.<br>14. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia– actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.<br>15. Certificado de Antecedentes de Inhabilidades. Ley 1918 de 2018 |

| | |
|---|---|
| | 16. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM, según Decreto 1310 de 2022<br>17. Certificado de Afiliación a Salud<br>18. Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones<br>19. Certificado Aptitud Ocupacional vigente (Decreto 1072 d e2015 y Decreto 723 de 2013) Periódico: Examen Médico Énfasis Osteomuscular, Optometria y Perfil Lipidico y Glicemia). |

En relación al Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por el cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, Artículo 26, Literal B, Numeral 4: *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)"* y el **PARÁGRAFO SEGUNDO.** *"Cuando se trate de la contratación de personal para la prestación de servicios técnicos, profesionales o especializados no será necesaria la presentación de propuesta alguna"*

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBRIR Y FORMA DE PAGO

9.1. **VALOR DEL CONTRATO:**

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base lo establecido en la escala de honorarios contenida en la institucional **Resolución 1299 del 29 de Diciembre de 2025,** *"Por medio de la cual se establece el limite máximo por concepto de pago para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare y se definen los criterios para su aplicación.* De conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 1º**. Que definió el reconocimiento por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecuten en los diferentes niveles del Área Administrativa de la E.S.E., estableciéndose las siguientes especificaciones:

| ITM | NIVEL | CATEG | REQUISITOS | U.MED | CANT | V/UNIT | V/TOT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TECNOLOGO | 2 | Titulo de Tecnólogo O certificado de haber cursado mínimo seis (6) semestres de formación profesional de Educación Superior. Un (01) años laborales | DIAS | 30 | $90.000 | $2.700.000 |
| TOTAL | | | | | | | $2.700.000 |

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐
2. Las remuneraciones aquí establecidas incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☒ NO ☐

| ITEM | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Remuneración por Prestación de Servicios Profesionales. | MES | 04 | $ 2,700,000 | $ 10,800,000 |
| 2 | Valor adicional (Artículo 4° Res. 1299 de 2025) | MES | 04 | $ 540,000 | $ 2.160.000 |
| Suma Total | | | | | $ 12.960.000 |

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la **Resolución 1299 del 29 de Diciembre de 2025** *Por medio de la cual se unifica y actualiza el régimen de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Red Salud Casanare E.S.E., manteniendo los valores vigentes y efectuando ajustes a algunos perfiles"*, **ARTÍCULO CUARTO**, el cual cita: **ARTICULO CUARTO. VALOR ADICIONAL EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ROTATIVOS:** *Cuando el servicio a contratar requiera de la realización de actividades en forma rotativa (visitas o atención en dos o más IPS"S) adscritas a Red Salud Casanare ESE, tratándose de profesionales, tecnólogos, técnicos y servicios de mantenimiento área de infraestructura y redes eléctricas y/o cuya relación contractual se sujete a la escala de remuneración de servicios asistenciales, asistenciales administrativos o administrativos, podrán recibir un incremento hasta del veinte por ciento (20%) en el valor establecido en la presente resolución"* teniendo en cuenta que el futuro contratista debera realizar desplazamientos a las diferentes IPS de la entidad se reconocerá un **VEINTE PORCIENTO (20%)** para suplir gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual estimándose un valor adicional de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($540.000,00)** Mensuales. De acuerdo a lo anterior se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de: DOCE **MILLONES NOVECIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 12.960.000,00)** Moneda Legal Colombiana. Este monto busca asegurar la financiación adecuada de los servicios, sin comprometer la calidad, para lo cual se deberá solicitar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar)
Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

| ITEM | DESCRIPCION | |
|---|---|---|
| (TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN | |
| OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones) | Estampilla pro-cultura | Según aplique |
| | Estampilla pro- adulto mayor | Según aplique |
| | Estampilla pro- deporte | Según aplique |
| | Contribución especial (Impuesto de guerra) | Según aplique |
| | Sobretasa Bomberil | Según aplique |
| | Retención en la Fuente | Según aplique |
| | Industria y Comercio | Según aplique |

**9.3. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por RED SALUD CASANARE E.S.E. de la siguiente forma: **A) Cuatro (04) Pagos Mensuales Vencidos** por Valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00)** Moneda Legal Colombiana., se reconocerá un incremento **VEINTE PORCIENTO (20%)** para suplir gastos inherentes a desplazamientos a las diferentes IPS de la entidad estimándose como valor adicional de **QUINIENTO CUARENTA MIL PESOS ($ 540.000,00)** Mensuales, para un total de **TRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA DE PESOS ($3.240.000,00)** Moneda Legal Colombiana la mensualidad vencida. Las actividades por las cuales se reconoce el porcentaje de incremento que refiere el **Artículo Cuarto** de la **Resolución 1299 del 29 de Diciembre de 2025**, será sujeto a glosa en caso que no presente soportes y/o evidencias de su desplazamiento durante el periodo a cobrar.

Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes Requisitos;**1)** Informe de Actividades del Contratista **2)** Certificación de cumplimiento expedida por la **SUPERVISIÓN** del contrato. **3)** Cuenta de Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. **4)** Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al **Cuarenta por Ciento (40%)** del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la materia **5)** Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de **ACTA DE TERMINACIÓN** conforme lo establece el **PARÁGRAFO** del **Artículo 70.** del **Acuerdo No 015 del 2024**

**Parágrafo Primero:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de dias/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio.

**Parágrafo Segundo:** El Contrato podrá Terminarse y Liquidarse Anticipadamente por Cumplimiento del Objeto Contractual.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de RED SALUD CASANARE E.S.E., se estima un plazo de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecucion.

## 11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el articulo 59 y 60 del Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"* y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, y las demás disposiciones de la Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* que no le sean contrarias, y de acuerdo con lo previsto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (*a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la ESE pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de* RED SALUD CASANARE E.S.E como encargada de prestar el bien o servicio, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio economico del contrato en su ejecucion de acuerdo con las caracteristicas de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos).. el cual hace parte integral de este documento

## 12. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales"* en su numeral 53 *"las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado "*

## 13. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA A EXIGIR

13.1 COBERTURA DE RIESGOS:

De conformidad con el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.", Articulo 51 CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSITUCION DE GARANTIAS, numeral 8, "los contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio del análisis que para el efecto haga RED SALUD CASANARE ESE, en los estudios previos, sobre la viabilidad de exigirlas en consideración al objeto y plazo del contrato", no se hacen exigibles garantías para el presente contrato.

## 14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

| | |
|---|---|
| **14.1 TIPO DE CONTRATACIÓN** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |
| **14.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONTRATACION DIRECTA |
| **1.4.3 OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS COMO **TECNÓLOGO** BRINDANDO APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA **IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DE RED SALUD CASANARE E.S.E.**, DE ACUERDO CON EL CICLO PHVA (PLANEAR, HACER, VERIFICAR Y ACTUAR)", GARANTIZANDO SU ALINEACIÓN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS MISIONALES DE RED SALUD CASANARE E.S.E." |
| **1.4.4 VALOR TOTAL** | **DOCE MILLONES NOVECIENTO SESENTA MIL PESOS ($12.960.000,00)** Moneda Legal Colombiana. |
| **1.4.5 FORMA DE PAGO** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: **A) CUATRO (04) PAGOS MENSUALES VENCIDOS** POR VALOR DE **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA., SE RECONOCERÁ UN INCREMENTO **VEINTE PORCIENTO (20%)** PARA SUPLIR GASTOS INHERENTES A DESPLAZAMIENTOS A LAS DIFERENTES IPS DE LA ENTIDAD ESTIMÁNDOSE COMO VALOR ADICIONAL DE QUINIENTOS CUARENTA **MIL PESOS ($ 540.000,00)** MENSUALES, PARA UN TOTAL DE **TRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA DE PESOS ($3.240.000,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA LA MENSUALIDAD VENCIDA. LAS ACTIVIDADES POR LAS CUALES SE RECONOCE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO QUE REFIERE EL **ARTÍCULO CUARTO** DE LA **RESOLUCIÓN 1299 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025,** SERÁ SUJETO A **GLOSA** EN CASO QUE NO PRESENTE SOPORTES Y/O EVIDENCIAS DE SU DESPLAZAMIENTO DURANTE EL PERIODO A COBRAR.<br><br>PARA LO CUAL **EL CONTRATISTA** DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS;**1)** INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA **2)** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA **SUPERVISIÓN** DEL CONTRATO. **3)** CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. **4)** PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL **CUARENTA POR CIENTO (40%)** DEL VALOR COBRADO) CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA **5)** PARA EL ÚLTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE **ACTA DE TERMINACIÓN** CONFORME LO ESTABLECE EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 70.** DEL **ACUERDO NO 015 DEL 2024** |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO PRIMERO:** EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.<br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATO PODRÁ TERMINARSE Y LIQUIDARSE ANTICIPADAMENTE POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| **1.4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN** | **CUATRO (04) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. |
| **1.4.7 SUPERVISIÓN** | LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ EL **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO** O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO |

**15. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO**

**DARLY VANESA ALVARADO ADAME**
Profesional Universitario Talento Humano (E)
**Aprobó** Componente Técnico

**DARLY VANESA ALVARADO ADAME**
Profesional Universitario Talento Humano (E)
**Aprobó** Componente Económico

**MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Control Disciplinario
**Aprobó** Componente Jurídico

**ANTENOR TORRES ARIZA**
Subgerente Administrativo y Financiero
**Aprobó** Componente Financiero

Profesional de apoyo
**Proyectó** Estudio Previo